



**CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000013
31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Código de la serie/subserie Ej. 222000-120
Consultar código en el sitio web

Tipología documental ej. Informe

Bogotá D.C.,

Para: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

De: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Asunto: Reporte de seguimiento de ingresos no tributarios del Distrito Capital – Artículo 281 del Acuerdo 927 de 2024 – Plan de Desarrollo Distrital

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027, denominado “Bogotá Camina Segura”, expedido mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024 y en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 281, se requiere consolidar y optimizar la gestión de los ingresos no tributarios, labor fundamental para garantizar el logro de las metas planteadas en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) y contribuir a las finanzas públicas del Distrito.

De acuerdo con la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), los ingresos no tributarios incluyen aquellos recursos de carácter obligatorio derivados de la prestación de servicios públicos, explotación de bienes, imposición de sanciones, participación en beneficios, entre otros conceptos, que no se clasifican como ingresos tributarios (p. 30).

Según registros y análisis de esta Secretaría, entre 2019 y 2023, los ingresos no tributarios representaron en promedio el 27,3% de los ingresos totales de las entidades del presupuesto anual distrital y el 23,7% para las entidades de la Administración Central. Dicho aspecto evidencia su relevancia como fuente de financiación para las actividades del Distrito y son un recurso esencial para la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Pública

Con el propósito de fortalecer la gestión y el seguimiento de estos recursos, la SDH pone a disposición de las entidades distritales el formato “*Reporte de seguimiento de ingresos no tributarios del Distrito Capital*” junto con el respectivo instructivo de diligenciamiento.

Dicho reporte incluye las prácticas desarrolladas por cada una de las entidades frente al reconocimiento, administración y gestión en general de los recursos sobre los que es responsable por su misionalidad, con el objetivo de consolidar las estrategias para mejorar dicha gestión y el recaudo de ingresos no tributarios del Distrito.

Por lo anterior, este reporte deberá ser presentado trimestralmente en cumplimiento del artículo 281 del Acuerdo 927 de 2024, que establece:

Mejor gestión de ingresos no tributarios distritales. Las entidades de la Administración Distrital que tienen a su cargo la gestión de los ingresos no tributarios, tales como contribuciones, multas, participaciones, y tasas específicas, deberán definir y desarrollar estrategias para la gestión oportuna de dichos recursos con el fin de optimizar los ingresos del Distrito para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo. Cada entidad deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Hacienda un informe trimestral con el seguimiento de estas fuentes de ingreso, donde se evidencie el estado de los recursos y su gestión. La Administración Distrital establecerá los lineamientos para la presentación de dicho informe, en un plazo no superior a seis (6) meses posteriores a la expedición del presente Acuerdo [énfasis añadido].

Lineamientos para el diligenciamiento:

Conforme al inventario de cuentas asignado a cada entidad de la Administración, el cual se anexa a la presente circular, cada entidad deberá reportar el seguimiento de los ingresos no tributarios bajo su responsabilidad. Para ello, se deberá diligenciar el “Reporte de seguimiento de ingresos no tributarios del Distrito Capital” por cada cuenta identificada en su respectivo inventario. Adicionalmente, para realizar el reporte se considerarán los siguientes aspectos:

- Formato de reporte:** Se anexa a esta circular el formato en Word junto con su instructivo. Cada entidad debe diligenciar un formulario por cada cuenta identificada y por cada trimestre en el inventario de ingresos no tributarios que se anexa.
- Plataforma de reporte:** La información consolidada será ingresada en el vínculo dispuesto para este fin, donde se almacenará de manera formal:

Pública

<https://acortar.link/DcBnle>

3. **Condiciones:** Cada entidad deberá garantizar que la información reportada sea completa, precisa y presentada dentro de los plazos establecidos.
4. **Fechas de presentación del reporte:** Se solicita a las entidades que se diligencie la información en el vínculo propuesto, de forma trimestral, en las siguientes fechas:

Trimestre por informar	Plazo de entrega del informe
1 (del 01 de enero al 31 de marzo)	Entre el 8 y el 22 de abril del año de la vigencia
2 (del 01 de abril al 30 de junio)	Entre el 8 y el 22 de julio del año de la vigencia
3 (del 01 de julio al 30 de septiembre)	Entre el 8 y el 22 de octubre del año de la vigencia
4 (del 01 de octubre al 31 de diciembre)	Entre el 9 y 23 de enero del siguiente año de la vigencia

Finalmente, es importante resaltar que el envío del reporte en mención tiene como propósito cumplir con lo establecido en el PDD y con ello conocer con mayor detalle el comportamiento de los ingresos no tributarios y la gestión de los mismos (que incluye el desarrollo de diferentes estrategias), lo que permitirá a la Administración Distrital:

- Monitorear y gestionar los recursos del Distrito de forma más eficiente.
- Identificar factores que inciden en el comportamiento de los ingresos no tributarios.
- Mejorar la planeación del uso de los recursos disponibles.
- Realizar proyecciones de ingresos más ajustadas al comportamiento real, permitiendo una mejor planeación a mediano plazo.
- Adoptar medidas de forma oportuna en casos de diferencias en el comportamiento de los ingresos frente a lo esperado.

Agradecemos de antemano su colaboración y compromiso en el cumplimiento de esta tarea, que contribuye al fortalecimiento financiero y operativo del Distrito Capital.

Cordialmente,



ANA MARÍA RUÍZ CADENA

Secretaria de Hacienda Distrital
Despacho del secretario distrital de Hacienda

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT: 899.999.061-9



Pública

Anexos:

1. Inventario de cuentas por entidad.
2. Formato "Reporte de seguimiento de ingresos no tributarios del Distrito Capital".
3. Instructivo de diligenciamiento del "Reporte de seguimiento de ingresos no tributarios del Distrito Capital".

Aprobado por:

- Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario técnico *AM*
- Claudia Marcela Numa Páez – Directora Distrital de Presupuesto *Cfnp*
- Sandra del Pilar Narváez Castillo – Directora Distrital de Tesorería *Sus*
- Marcela Victoria Hernández Romero – Directora Distrital de Contabilidad *MVR*
- Pablo Fernando Verastegui Nino – Director Distrital de Impuestos de Bogotá *PFV*
- Luis Fernando Granados Rincón – Director Distrital de Cobro *LGR*
- Oscar Enrique Guzmán Silva – Director de Estadísticas y Estudios Fiscales *OEG*
- Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica *MG*

Revisado por:

- Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario técnico *AM*
- Oscar Enrique Guzmán Silva – Director de Estadísticas y Estudios Fiscales *OEG*
- Pedro Cuellar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda *PC*
- Juliana María Rodríguez Alonso – Subdirectora de Análisis Fiscal

1. Información de la entidad e ingreso no tributario a reportar

1.1. Nombre de la entidad:	Elija un elemento.
1.2. Posición presupuestal que informa:	Elija un elemento.

2. Información de fechas

2.1. Fecha de diligenciamiento:	miércoles, 8 de octubre de 2025	
2.2. Fecha de corte:	Trimestre:	Elija un elemento.
	Vigencia:	2025

3. Descripción del ingreso

Se debe describir, con el mayor detalle, las diferentes etapas que originan el hecho no tributario sujeto de cobro hasta su recaudo y sus características (intervinientes, periodicidades, etc.), así como la normatividad actualizada del ingreso no tributario a reportar.

A partir del segundo reporte, la entidad deberá anotar aquellas novedades (como en normatividad o codificación de la cuenta, por ejemplo) que considere oportuno y que influye o influirá en el comportamiento del ingreso o recaudo que se está reportando. Si no se presentan aclaraciones, novedades, etc., frente al informe presentado anteriormente, anotar “No aplica”.

Respuesta:**4. Información sobre el recaudo****4.1. Recaudo efectivo de vigencia actual (sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros)**

4.1.1. Recaudo del trimestre	\$
4.1.2. Recaudo del acumulado de la vigencia al corte del reporte	\$

4.2. Recaudo efectivo de vigencias anteriores (sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros)

4.2.1. Recaudo de vigencias anteriores recaudado en el trimestre reportado (total)	\$
4.2.1.1. Vigencia 2024	\$
4.2.1.2. Vigencia 2023	\$
4.2.1.3. Vigencia 2022	\$
4.2.1.4. Vigencias 2021 y anteriores	\$
4.2.2. Recaudo de vigencias anteriores acumuladas al trimestre de corte de reporte (total)	\$
4.2.2.1. Vigencia 2024	\$
4.2.2.2. Vigencia 2023	\$
4.2.2.3. Vigencia 2022	\$



4. Información sobre el recaudo	
4.2.2.4. Vigencias 2021 y anteriores	\$
4.3. Saldo pendiente por recaudar (causado y sin sanciones ni intereses)	
4.3.1. Pendiente vigencia actual	\$
4.3.2. Pendiente vigencias anteriores	\$
4.4. Rendimientos financieros	
4.4.1. Recaudo en el trimestre por rendimientos financieros	\$
4.4.2. Recaudo acumulado en la vigencia al trimestre de corte por rendimientos financieros	\$
4.5. Rendimientos por encargos fiduciarios	
4.5.1. Recaudo en el trimestre por rendimientos de encargos fiduciarios	\$
4.5.2. Recaudo acumulado en la vigencia al trimestre de corte por rendimientos de encargos fiduciarios	\$

5. Información sobre estrategias y acciones implementadas para el recaudo	
5.1. Explicación de la dinámica observada en el recaudo (incluyendo sanciones e intereses) al corte	
5.1.1. Vigencia actual	
5.1.2. Vigencias anteriores	
5.2. Acciones implementadas para una mejor y oportuna gestión del recaudo	
5.2.1. Para el recaudo de la vigencia actual	
5.2.2. Para recaudos de vigencias anteriores (desde 2020)	
5.3. Proyección de recaudo por gestión de la entidad	
5.3.1. De la vigencia actual	
5.3.1.1. Recaudo (sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros)	\$
5.3.1.2. Sanciones de la vigencia actual	\$
5.3.2. De vigencias anteriores	
5.3.2.1. Recaudo (sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros)	\$
5.3.2.2. Sanciones de vigencias anteriores	\$
5.4. Fechas previstas de los próximos pagos del recaudo pendiente	
5.4.1. Para recaudos de la vigencia actual	
5.4.2. Para recaudos de vigencias anteriores	

6. Información adicional**7. Información de contacto**

Nombre(s) de quien(es) certifica(n) la información diligenciada

Nombre:**Correo electrónico:****Cargo:****Dependencia:**

Contacto 1

Nombre:**Correo electrónico:****Cargo:****Dependencia:**

Contacto 2

Nombre:**Correo electrónico:****Cargo:****Dependencia:**

De acuerdo con la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), «Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital», los ingresos no tributarios hacen parte de los ingresos corrientes y se definen como

(...) los ingresos que percibe el Distrito Capital que son de carácter obligatorio y se generan por la prestación de un servicio público, por la explotación de bienes, por imposición de sanciones, por participación en los beneficios de bienes o servicios y demás recursos que se reciban en forma periódica, pero que no se clasifican en el ítem anterior [los ingresos tributarios] (p. 30).

El “Reporte de seguimiento de ingresos no tributarios del Distrito Capital”, elaborado por diferentes dependencias de la SDH, sustenta las necesidades de información de esta Secretaría para su quehacer y da cumplimiento al Acuerdo 927 de 2024, «Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”» que señala, en su Artículo 281, lo siguiente:

Mejor gestión de ingresos no tributarios distritales. Las entidades de la Administración Distrital que tienen a su cargo la gestión de los ingresos no tributarios, tales como contribuciones, multas, participaciones, y tasas específicas, deberán definir y desarrollar estrategias para la gestión oportuna de dichos recursos con el fin de optimizar los ingresos del Distrito para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo. Cada entidad deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Hacienda un informe trimestral con el seguimiento de estas fuentes de ingreso, donde se evidencie el estado de los recursos y su gestión. La Administración Distrital establecerá los lineamientos para la presentación de dicho informe, en un plazo no superior a seis (6) meses posteriores a la expedición del presente Acuerdo.

Dado el inventario de cuentas¹ por cada una de las entidades de la Administración Distrital, que es un documento adicional a este instructivo, cada entidad debe comunicar el seguimiento de los ingresos no tributarios a su cargo, por lo que cada entidad deberá diligenciar un formato por cada cuenta que esté identificada en su inventario.

La siguiente tabla presenta la periodicidad del reporte de información de 2025 y su espacio para el diligenciamiento y envío a la SDH.

No. reporte del año	Trimestre para informar	Fecha de diligenciamiento y envío a la SDH
1	Enero a marzo	Entre el 08 y el 22 de abril del año de la vigencia
2	Abril a junio	Entre el 08 y 22 de julio del año de la vigencia
3	Julio a septiembre	Entre el 08 y 22 de octubre del año de la vigencia
4	Octubre a diciembre	Entre el 09 y 23 de enero del siguiente año de la vigencia

Nota: en el segundo reporte de 2025, se hace una actualización al inventario de cuentas que se anexó inicialmente en la Circular Externa No. SDH-000013 del 31 de diciembre de 2024 de la Secretaría Distrital de Hacienda y se precisan algunos términos tanto en el formato de reporte de seguimiento como en este instructivo de diligenciamiento. Asimismo, se actualiza el vínculo para realizar el reporte es <https://forms.office.com/r/n96yZ50xwn>

¹ Que se sustenta en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

El formato se compone de siete apartados. A continuación, se describe cada uno de ellos y sus correspondientes instrucciones de diligenciamiento:

1. Información de la entidad e ingreso no tributario a reportar.

- 1.1. Nombre de la entidad: organizados por los códigos de las entidades de la Administración Distrital. Se debe seleccionar una opción de la lista desplegable.
- 1.2. Posición presupuestal que informa: organizados por los códigos del catálogo de cuentas. Se debe seleccionar una opción de la lista desplegable.

2. Información de fechas.

- 2.1. Fecha de diligenciamiento: en el desplegable, se debe señalar la fecha en la cual se diligencia el formato sobre la cuenta que está informando la entidad.
- 2.2. Fecha de corte: se selecciona el trimestre a reportar (una de las cuatro opciones del listado) y se anota la vigencia.

3. Descripción del ingreso.

Se debe describir, con el mayor detalle, las diferentes etapas que originan el hecho no tributario sujeto de recaudo que se está reportando (información del numeral 1.2.), teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Qué actividades componen el ingreso, desde la generación del hecho sujeto de recaudo (identificación, aprobación, liquidación, etc.) hasta su ingreso efectivo.
- Cuáles entidades públicas o privadas intervienen, en cualquier orden (nacional, municipal, distrital) y nivel, en cada una de las etapas que abarca el ingreso, si aplica.
- La temporalidad (estacionalidad) del hecho generador y del recaudo, si se presenta.
- Condiciones de pago (plazos, sanciones, cobros de intereses, procesos si no hay un pago en los plazos establecidos, etc.) y razones que sustentan el plazo entre la causación del ingreso y su recaudo, entre otros aspectos que se consideren necesarios reportar.
- Si el recaudo se destina a una cuenta particular (por ejemplo, sin situación de fondos), si aplica.
- Si el recaudo es susceptible a devoluciones del dinero posteriormente y bajo cuáles condiciones se efectúa, si aplica.
- Normatividad actualizada del ingreso y del recaudo.

La extensión para la descripción del ingreso y del recaudo es tan amplia como la entidad considere necesaria y suficiente para reportar información de la cuenta seleccionada en el formato.

A partir del segundo reporte, la entidad deberá anotar aquellas novedades (como en normatividad o codificación de la cuenta, por ejemplo) que considere oportuno y que influye o influirá en el comportamiento del ingreso o recaudo que se está reportando. Si no se presentan aclaraciones, novedades, etc., frente al informe presentado anteriormente, anotar “No aplica”.

4. Información sobre recaudo.**4.1. Recaudo efectivo de vigencia actual (sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros):**

- 4.1.1. Recaudo trimestre: anotar en pesos corrientes (colombianos) el recaudo recibido durante el trimestre de corte (del numeral 2.2.) por el concepto o los conceptos de la cuenta señalada en el numeral 1.2. Esto sin tener en cuenta sanciones ni intereses ni rendimientos financieros y debe estar en línea con información de recaudo presupuestado.
- 4.1.2. Recaudo acumulado de la vigencia al corte del reporte: señalar el recaudo efectivo acumulado, sin tener en cuenta sanciones ni intereses ni rendimientos financieros, en pesos corrientes entre el primer trimestre de la vigencia y el trimestre al que se está reportando. Por lo tanto, si se está reportando la información del primer trimestre, los datos de los numerales 4.1.1. y 4.1.2. deben ser los mismos.

4.2. Recaudo efectivo de vigencias anteriores (sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros):

- 4.2.1. Recaudo de vigencias anteriores en el trimestre reportado (total): anotar en pesos corrientes el recaudo recibido por concepto de la cuenta señalada en el numeral 1.2. correspondiente a años anteriores al de la vigencia de corte, este valor hace referencia únicamente a lo recaudado en el trimestre de corte reportado en el numeral 2.2. Además, no deben tener en cuenta sanciones ni intereses ni rendimientos financieros; con ello, el valor acá anotado corresponde a la sumatoria de lo que se desagrega por cada una de las vigencias de la siguiente manera:

- 4.2.1.1. Vigencia 2024.
- 4.2.1.2. Vigencia 2023.
- 4.2.1.3. Vigencia 2022.
- 4.2.1.4. Vigencias 2021 y anteriores.

Si no hay registro de este tipo de recaudos, anotar cero (0).

- 4.2.2. Recaudo de vigencias anteriores acumuladas al trimestre de corte de reporte (total): anotar en pesos corrientes el recaudo recibido por concepto de la cuenta señalada en el numeral 1.2. correspondiente a años anteriores al de la fecha de corte, este valor hace referencia al recaudo acumulado al trimestre de corte reportado en el numeral 2.2. Además, no deben tener en cuenta sanciones ni intereses ni rendimientos financieros; con ello, el valor acá anotado corresponde a la sumatoria de lo que se desagrega por cada una de las vigencias de la siguiente manera:

- 4.2.2.1. Vigencia 2024.
- 4.2.2.2. Vigencia 2023.
- 4.2.2.3. Vigencia 2022.
- 4.2.2.4. Vigencias 2021 y anteriores.

Si se está reportando la información del primer trimestre, los datos de los numerales 4.2.1. y 4.2.2. deben ser los mismos. Si no hay registro de este tipo de recaudos, anotar cero (0).

4.3. Saldo pendiente por recaudar (causado y sin sanciones ni intereses):

- 4.3.1. Pendiente vigencia actual: anotar en pesos corrientes la parte del ingreso que se ha causado durante la presente vigencia y que aún está pendiente por ser recaudado. Este valor no contempla sanciones, ni intereses, ni rendimientos financieros.
- 4.3.2. Pendiente vigencias anteriores: anotar en pesos corrientes el ingreso que se causó en vigencias anteriores a la de corte – sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros – y que está pendiente por recaudar a la fecha de corte.

4.4. Rendimientos financieros:

- 4.4.1. Recaudo en el trimestre por rendimientos financieros: anotar en pesos corrientes el *recaudo recibido por rendimientos financieros* de la cuenta señalada en el numeral 1.2. únicamente para el trimestre de corte escogido en el numeral 2.2. Si no hay registro de este tipo de recaudo, anotar cero (0).
- 4.4.2. Recaudo acumulado en la vigencia al trimestre de corte por rendimientos financieros: señalar el recaudo efectivo acumulado en pesos corrientes *a causa de rendimientos financieros* de la cuenta del informe entre el primer trimestre de la vigencia y al trimestre que se está reportando. Con ello, si se está reportando la información del primer trimestre, los datos de los numerales 4.4.1. y 4.4.2. deben ser los mismos. Si no hay registro de este tipo de recaudo, anotar cero (0).

4.5. Rendimientos por encargos fiduciarios:

- 4.5.1. Recaudo en el trimestre por rendimientos de encargos fiduciarios: anotar en pesos corrientes el *recaudo recibido por rendimientos por encargos financieros (exclusivamente)* de la cuenta señalada en el numeral 1.2. únicamente para el período del trimestre de corte escogido en el numeral 2.2. Si no se presenta este tipo de recaudo, anotar cero (0).
- 4.5.2. Recaudo acumulado en la vigencia al trimestre de corte por rendimientos de encargos fiduciarios: señalar el recaudo efectivo acumulado en pesos corrientes *a causa de rendimientos por encargos fiduciarios (exclusivamente)* de la cuenta del informe entre el primer trimestre de la vigencia y al trimestre que se está reportando. Con ello, si se está reportando la información del primer trimestre, los datos de los numerales 4.5.1. y 4.5.2. deben ser los mismos. Si no se presenta este tipo de recaudo, anotar cero (0).

5. Información sobre estrategias y acciones implementadas para el recaudo**5.1. Explicación de la dinámica observada en el recaudo (incluyendo sanciones e intereses) al corte:**

- 5.1.1. Vigencia actual: analizar y describir de forma detallada el recaudo para la vigencia de corte del rubro seleccionado en la cuenta del numeral 1.2. (si es acorde con el esperado, si se ha dinamizado y sus eventuales explicaciones, si presenta o da cuenta de algún rezago, etc.).
- 5.1.2. Vigencias anteriores: si hay recaudo del rubro seleccionado en la cuenta del numeral 1.2. de vigencias anteriores (hasta el año anterior al año de la fecha de corte), analizar detalladamente su comportamiento en relación con el recaudo recibido (y a qué fecha

corresponde), las razones eventuales por el rezago del recaudo², si corresponde al recaudo esperado y todos los elementos suficientes que den cuenta del valor recaudado de vigencias anteriores. En caso de no existir recaudo de vigencias anteriores, anotar “No aplica”.

5.2. Acciones implementadas para una mejor y oportuna gestión del recaudo:

- 5.2.1. Para recaudos de la vigencia actual: describir detalladamente las estrategias y acciones implementadas para la gestión del recaudo, en la vigencia de corte, del rubro reportado en la cuenta del numeral 1.2.
- 5.2.2. Para recaudos de vigencias anteriores (desde 2020): documentar detalladamente las estrategias y acciones implementadas para la gestión del recaudo entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del año anterior al año de corte del rubro reportado en la cuenta del numeral 1.2. Si no hay estrategias implementadas, anotar “No aplica”.

5.3. Proyección de recaudo por gestión de la entidad:

5.3.1. De la vigencia actual

- 5.3.1.1. Recaudo (sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros): dado el recaudo a la fecha de corte, la estacionalidad del recaudo, los análisis y la gestión hecha del área encargada, anotar en pesos corrientes el recaudo esperado y actualizado únicamente de la vigencia al corte del reporte – sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros – que tiene la entidad por concepto de la cuenta seleccionada en el numeral 1.2. Esta información es de manera indicativa y no contempla recaudo esperado de otras vigencias (como lo es al término de unos años, por ejemplo, con contratos o concesiones).
- 5.3.1.2. Sanciones de la vigencia actual: anotar en pesos corrientes el recaudo esperado en la vigencia del reporte por sanciones de la cuenta seleccionada en el numeral 1.2 a la fecha de corte, si aplica (de lo contrario, anotar cero – 0). Esta información es de manera indicativa.

5.3.2. De vigencias anteriores

- 5.3.2.1. Recaudo (sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros): dado el recaudo a la fecha de corte, lo ocurrido en vigencias anteriores, los análisis y la gestión hecha del área encargada, anotar en pesos corrientes el recaudo esperado de vigencias anteriores a la de corte producto de las estrategias implementadas para el recaudo pendiente – sin sanciones ni intereses ni rendimientos financieros – que tiene la entidad por concepto de la cuenta seleccionada en el numeral 1.2, si aplica (de lo contrario, anotar cero – 0). Esta información es de manera indicativa.
- 5.3.2.2. Sanciones de vigencias anteriores: anotar en pesos corrientes el recaudo esperado de vigencias anteriores por sanciones de la cuenta seleccionada en el numeral 1.2 a la fecha de corte, si aplica (de lo contrario, anotar cero – 0). Igual que en el numeral anterior, esta información es indicativa.

² Por ejemplo, si hay alguna incidencia de política con alguna medida puntual o ajustes en la normatividad.

5.4. Fechas previstas de los próximos pagos del recaudo pendiente:

- 5.4.1. Para recaudos de la vigencia actual: señalar la fecha o fechas tentativas para el recaudo pendiente de la vigencia de corte (y de acuerdo con la información entregada en diferentes numerales anteriores). Si no hay recaudo pendiente, anotar “No aplica”.
- 5.4.2. Para recaudos de vigencias anteriores: señalar si hay una o unas fechas tentativas para el recaudo pendiente de las vigencias anteriores a la de la fecha de corte (y de acuerdo con la información entregada en diferentes numerales anteriores). Si no hay recaudo pendiente de esas vigencias, anotar “No aplica”.

6. Información adicional.

La entidad puede anotar, en este espacio, aquello que considere pertinente para complementar la información de la cuenta seleccionada en el numeral 1.2. y que no se indagó en los numerales anteriores. Adicionalmente y si es necesario, dar cuenta de ingresos no tributarios que no están contemplados en el inventario de cuentas de cada entidad, que son parte de su misionalidad y que tienen algún recaudo o proyección de ingresos.

7. Información de contacto.

Se solicita, por favor, anotar la información de quien o quienes certifican la información diligenciada. Además, de quien tiene relación con el seguimiento del ingreso (y el eventual diligenciamiento del formato) como enlace para establecer comunicación, si es necesario, respecto al ingreso no tributario reportado en el numeral 1.2.

Nota: en los correos de María Camila Gómez (mgomezf@shd.gov.co) y Sonia Marcela Salazar (smsalazar@shd.gov.co) se podrán formular inquietudes y sugerencias para el diligenciamiento del reporte de seguimiento de ingresos no tributarios del Distrito Capital.

Catálogo presupuestal	Nombre
110 – Secretaría Distrital de Gobierno	
O11020300120	Multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
O11020300122	Multas ambientales
O11020300123	Sanciones urbanísticas
113 – Secretaría Distrital de Movilidad	
O110202087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas
O110202102	Derechos de tránsito
O110202120	Contraprestaciones por el uso del espacio público
O110202122	Áreas de restricción vehicular
O11020300109	Multas de tránsito y transporte
118 – Secretaría Distrital del Hábitat	
O11020300120	Multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
120 – Secretaría Distrital de Planeación	
O11020100565	Concurso Económico - Estratificación
O11020100570	Pagos en dinero por derechos de construcción y desarrollo
O11020100572	Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero
126 – Secretaría Distrital de Ambiente	
O11020100564	Contribución sector eléctrico
O110202055	Tasa por el uso del agua
O110202088	Tasa retributiva
O110202090	Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre
O110202151	Tala de arboles
O11020300122	Multas ambientales
127 – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP	
O110202120	Contraprestaciones por el uso del espacio público
137 – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	
O11020300120	Multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
200 – Instituto para la Economía Social – IPES	
O11020500107020112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra
204 – Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	
O11020100539	Contribución de Valorización
O11020100572	Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero
O110202120	Contraprestaciones por el uso del espacio público
O110202150	Concesiones
O110202153	Fondo cuenta pago compensatorio de cesiones públicas
206 – Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP	
O110201002	Contribuciones inherentes a la nómina

Catálogo presupuestal	Nombre
211 – Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD	
O110202120	Contraprestaciones por el uso del espacio público
O110202153	Fondo cuenta pago compensatorio de cesiones públicas
222 – Instituto Distrital de Las Artes – IDARTES	
O110202120	Contraprestaciones por el uso del espacio público
226 – Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD	
O11020100563	Participación en la plusvalía